
	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 734 de 2012, La Agencia Nacional de Infraestructura, adelantará el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El presente documento contiene las directrices establecidas en el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 3.5.2 que al tenor consagra: “*Estudios Previos*. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:



1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como su plazo de ejecución.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual manera y atendiendo las previsiones de la misma norma se incluirá un capítulo referente a las garantías dada la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo.

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...*”

En los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo “*Prosperidad para todos*” (2010 – 2014), se contempló: (i) la adopción y ejecución del Plan Maestro de Transporte; (ii) la Transformación del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de mejorar la capacidad técnica y la calidad en la estructuración de proyectos de infraestructura teniendo en cuenta alcance, licencias

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

ambientales, adquisición de predios, entre otros, (iii) realizar estudios de pre inversión como garantía de su maduración y (iv) promover la vinculación de capital privado para la financiación de proyectos.

En el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 el Congreso de la República revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su publicación (4 de mayo de 2011) para: *“Crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional”*



El Gobierno Nacional para la transformación institucional del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura tuvo en cuenta la necesidad de incrementar la Planta de Personal de ésta entidad, como resultado de lo cual se ha concluido luego de la expedición del Decreto 665 de 2012, que el número de personas, entre funcionarios de planta y contratistas necesario para cubrir adecuadamente sus competencias ascienda a 335, según el estudio técnico realizado por la Unión Temporal Stratco – Consultores Asociados y Nexus Banca de Inversión aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en la Resolución 493 de 2012, corresponde a la Gerencia de Defensa Judicial, ejercer la representación legal de la Agencia y realizar el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y/o administrativos en que sea parte activa o pasiva, así como mantener actualizadas las bases de datos de la gestión adelantada.

La Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un aproximado de 1001 procesos judiciales en el territorio nacional, los cuales requieren vigilancia y seguimiento diario así como la radicación y obtención de piezas procesales dentro de los términos perentorios otorgados por la ley y los titulares de los despachos judiciales ante los cuales se surten los respectivos procesos.

Teniendo en cuenta que la Agencia no es un ente desconcentrado, que no cuenta con el número de funcionarios suficientes para cubrir las necesidades que demanda la labor de vigilancia judicial, incluidos aquellos procesos que cursan en la ciudad de Bogotá D. C.; sumado a la elevada onerosidad que implicaría los desplazamientos constantes de los funcionarios de la Entidad, en menoscabo de la atención de sus funciones en sede administrativa; se hace necesario contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica con amplia experiencia, trayectoria y cobertura a nivel nacional, para que realice el seguimiento, vigilancia, , radicación y obtención de piezas procesales en los procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de informes y reportes dinámicos.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

Aunado a lo anterior, al contar con el servicio especializado que se pretende contratar, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, optimizaría las funciones constitucionales y legales atribuidas, salvaguardando así, el patrimonio e intereses del Estado colombiano.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Mediante el proceso de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a desarrollar el objeto del contrato en los términos que se fijan a continuación:

3.1. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar el servicio de seguimiento y vigilancia, de procesos judiciales así como la radicación y obtención de piezas procesales en los procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, y la generación de informes y reportes.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO: Especificaciones Técnicas o Alcance del Objeto: El contratista se compromete, en especial a cumplir con las siguientes obligaciones además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del objeto a contratar:

1. Prestar el servicio de seguimiento y vigilancia de procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de informes y reportes.
2. Contar con una plataforma a través de la cual la Entidad pueda realizar la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.
3. Crear en la plataforma una *hoja de vida o de ruta* de cada uno de los procesos judiciales que le sean reportados por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para el control y seguimiento, la cual deberá ser actualizada máximo dentro de las 24 horas siguientes al recibo de las novedades que se presenten, así como garantizar un canal de comunicación que permita resolver las inquietudes presentadas por la Agencia Nacional de Infraestructura.
4. Visitar diariamente los Despachos Judiciales a Nivel Nacional, en los cuales se encuentren en curso procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Infraestructura sea parte activa o pasiva, a efectos de identificar novedades en los mismos y comunicarlas diariamente a la Entidad.
5. En el evento de presentarse notificación de los procesos, deberá remitir las copias de la actuaciones, el estado y los documentos o memoriales que dieron origen a esa actuación el mismo día de su notificación o máximo al día siguiente, junto con una ficha técnica de la providencia notificada en la hoja de vida del respectivo proceso, señalando mínimo: autoridad que la profiere, fecha de la providencia, partes, número de radicación, resumen sucinto y

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

clara del contenido, a efectos de que la Agencia proceda de manera oportuna a realizar la actuación que en derecho corresponda.

6. Radicación de documentos: Radicar en las fechas y en los despachos judiciales que indique la Entidad, los documentos necesarios para la atención oportuna de los procesos judiciales, los cuales deberán ser recibidos por el contratista en la Agencia Nacional de Infraestructura.
7. Copias de documentos adicionales: El contratista deberá obtener y remitir a la Entidad las copias adicionales que no correspondan a las actuaciones que deben ser reportadas por el contratista en desarrollo del objeto del contrato, y que sean requeridas por la Entidad, es decir, este punto no comprende las copias que se deben remitir de conformidad con el punto 5 del numeral 2.1 del presente documento.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Presentar un informe mensual consolidado al supervisor del contrato, que de cuenta de las actividades desplegadas durante el mes inmediatamente anterior y que contenga detalladamente las obligaciones contractuales descritas en los numerales anteriores, entre otros:
 - a. La totalidad de movimientos presentados en el periodo correspondiente
 - b. La totalidad de movimientos por zona en el periodo correspondiente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



En virtud del proceso de selección se ejecutará un contrato de servicios, con las siguientes características:

4.1. Naturaleza Jurídica del Contrato: El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.2. Plazo de Ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

4.3. Presupuesto Oficial Estimado: El presupuesto total estimado es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.785.478), monto agotable, incluido el IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		



Nota 2: El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes ítems:

ÍTEM	SERVICIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA
1	VIGILANCIA JUDICIAL: Este concepto incluye los siguientes componentes:	\$5.616
a.	Creación de una " <i>hoja de vida o de ruta</i> " de cada uno de los procesos judiciales	
b.	Visita diaria a los Despachos Judiciales en los cuales cursen procesos en los que la ANI sea parte activa o pasiva	
c.	Identificación y reporte diario de las novedades de los procesos	
d.	Actualización diaria de las " <i>hojas de vida o de Ruta</i> " creado para cada proceso	
e.	Remisión de copia de las actuaciones, el estado y los documentos o memoriales que dieron origen a esa actuación el mismo día de su notificación o máximo al día siguiente, junto con un resumen de la providencia.	
f.	Uso de la plataforma para consulta de información y reportes y servicio de mesa de ayuda	
2	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	\$35.875
3	COPIAS DE DOCUMENTOS ADICIONALES	\$534

La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar el valor promedio unitario sin IVA por ítem indicado en el cuadro anterior, so pena del rechazo de la propuesta.

El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial, y se cancelarán sólo los servicios prestados, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

Las cantidades establecidas para determinar el presupuesto oficial, indicadas en los Estudios y Documentos Previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Agencia Nacional de Infraestructura, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

4.5. Rubro Presupuestal: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro presupuestal del RUBRO 1.0.2.12 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – HONORARIOS, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20313 del 29 de enero de 2013.

4.6. Forma de Pago: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el informe mensual que el contratista debe presentar, atendiendo el valor unitario por actividades ofertado, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.**

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.



4.7. Dependencia que Solicita los Servicios: El servicio de vigilancia judicial de los procesos que se adelantan en el territorio nacional en los que sea parte la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, objeto del presente proceso están siendo solicitados por la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica.

4.8. Participantes: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes aquí señalados

4.9. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución se encuentra sujeto a los distritos judiciales en los cuales se encuentren en curso procesos judiciales o policivos en los que sea parte la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de conformidad con lo requerido por el supervisor del contrato.

4.10. Obligaciones Especiales del Contratista:

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar el servicio de seguimiento, vigilancia, radicación y obtención de piezas procesales en los

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

procesos judiciales en los que la Agencia Nacional de Infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de informes periódicos.

El contratista se obliga a no variar los precios unitarios presentados en su propuesta económica.

- b) Sostener, durante todo el término de ejecución del contrato los precios unitarios presentados en su propuesta económica.
- c) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- d) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.



5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, el Decreto 0734 de 2012, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Decreto 734 de 2012, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...", en consecuencia en atención al objeto a contratar y a la cuantía, el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de mínima cuantía.

5.1. Quienes Pueden Participar: En la presente selección de mínima cuantía podrán participar independientemente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social tenga comprendido el objeto del presente proceso.



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y RUBROS QUE LA COMPONEN

Para el cálculo del valor de la contratación, se consideraron los precios del mercado, que se relacionan a continuación:

VALORES UNITARIOS

SERVICIO		LITIGANDO	LUPA
VIGILANCIA JUDICIAL: Este concepto incluye:			
1	Creación de una " <i>hoja de vida o de ruta</i> " de cada uno de los procesos judiciales	Valor Unitario - antes de IVA	Valor Unitario - antes de IVA
2	Visita diaria a los Despachos Judiciales en los cuales cursen procesos en los que la ANI sea parte activa o pasiva		
3	Identificación y reporte diario de las novedades de los procesos		
4	Actualización diaria de las " <i>hojas de vida o de Ruta</i> " creado para cada proceso		
5	Remisión de copia de las actuaciones surtidas el estado y los documentos o memoriales que dieron origen a esa actuación		
7	Uso de la plataforma para consulta de información y reportes y servicio de mesa de ayuda		
PROMEDIO			
PROMEDIO		\$5.616,00	
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Este concepto incluye:			
1	Radicación en los despachos judiciales de los documentos requeridos por la Entidad	Valor Unitario - antes de IVA	Valor Unitario - antes de IVA
		\$36.750	\$35.000
PROMEDIO		\$35.875,00	
COPIAS DE DOCUMENTOS ADICIONALES Este concepto incluye:			
		Valor Unitario - antes de	Valor Unitario - antes de IVA

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

SERVICIO	LITIGANDO	LUPA
1 Obtener y remitir a la Entidad las copias adicionales que no reposen en el archivo de la Agencia, necesarias para la actuación de la Entidad y que sean requeridas por ésta	IVA \$568	\$500
PROMEDIO	\$534,00	

VALOR MENSUAL PROMEDIO SEGÚN LAS CANTIDADES ESTIMADAS DE CONSUMO.

SERVICIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL	IVA	VALOR MENSUAL
VIGILANCIA JUDICIAL	\$5.616	1001	\$5.621.616	\$899.459	\$6.521.075
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	\$35.875	8	\$ 287.000	\$ 45.920	\$332.920
COPIAS DE DOCUMENTOS ADICIONALES	\$534	100	\$ 53.400	\$ 8.544	\$61.944
					\$6.915.939



Las cantidades antes indicadas son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo requerido por el supervisor del mismo; en todo caso, el contratista se obliga a no variar los precios unitarios presentados en su propuesta económica.

De acuerdo al promedio arrojado por el estudio de mercado, se estima que el presupuesto para la presente contratación es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$58.785.478) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

7. FACTORES DE VERIFICACIÓN, DE PONDERACIÓN Y DE DESEMPATE QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo dispuesto en la ley 1150, que establece en el artículo 5to. **De Selección Objetiva.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

De acuerdo con el numeral 2 del mencionado artículo se establece que la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más favorable para la entidad. Para lo cual, la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

7.1. Factores de Verificación: La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, técnicos, experiencia general y de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	PASA / NO PASA
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	PASA / NO PASA

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponente persona jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la presente invitación.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal.
4. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
5. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal.
7. Información sobre consorcios y uniones temporales
8. Certificado de pago aportes Ley 789 de 2002.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

b. Verificación de Requisitos Técnicos: Se considerarán aquellos contratos, que contemplan las siguientes actividades:

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto y las actividades del presente proceso de selección, es decir, experiencia en contratos relacionados con actividades de seguimiento y vigilancia de procesos judiciales.



Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar certificaciones de máximo tres (3) contratos, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección, es decir, iguales o superiores a CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$58.785.478) MONEDA CORRIENTE.

Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2009.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades que contrataron el servicio de vigilancia y seguimiento de procesos judiciales, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- ▣ Nombre de la empresa contratante
- ▣ Nombre del contratista
- ▣ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ▣ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta
- ▣ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ▣ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ▣ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- ▣ Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- ▣ Cargo y firma de quien expide la certificación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales o adiciones al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

Para el caso de los contratos en ejecución, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente a la ejecución hasta la fecha de cierre del presente proceso y el oferente informará únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha de cierre del presente proceso.



Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como primeros contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías en el porcentaje previsto en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012, así:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm-189	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0	
	FORMATO	Fecha: 25/072012	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad..

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR IBAÑEZ PARRA
Gerente de Defensa Judicial

ORIGINAL FIRMADO

HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Liliana M Poveda B – Abogada Defensa Judicial